

1455

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **0001455** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO
REY FALS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”**

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 4741 DE 2005, Decreto 2676 de 2000 y modificado por el Decreto 1669 de 2002 y decreto 3930 de 2010, La Constitución Nacional, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales realizó visita de inspección técnica al Laboratorio Rey Fals, adelantada por los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental, de esta corporación, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, de la cual se desprende el concepto técnico No. 00427 del 30 de mayo de 2013, en el que se hicieron las siguientes observaciones y conclusiones:

OBSERVACIONES DE CAMPO ASPECTOS TECNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.

La Toma de muestra del Laboratorio Rey Fals, realiza la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente manera:

La Toma de muestra, utiliza el siguiente código de colores:

- *Rojo: residuos peligrosos (Biosanitarios)*
- *Verdes: Residuos no peligrosos (papelera, producto de la limpieza).*
- *Guardián: (Cortopunzantes).*

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, la Toma de muestra del Laboratorio Rey Fals, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales S.A.E. S.A. EPS, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada según recibo de recolección de (2) kilogramos. Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Inter Aseo S.A.

La Toma de muestra del Laboratorio Rey Fals, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

La Toma de muestra del Laboratorio Rey Fals está realizando una correcta segregación en la fuente.

La Entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, y tapaboca. Esta recolección se realiza una vez al día.

La Entidad, cuenta con la señalización de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos.

En cuanto a la desactivación de los residuos estos son desactivados de la siguiente forma:

Los residuos cortopunzantes generados en el servicio de toma de muestra son depositados en guardianes, previa desactivación con peróxido de hidrógeno.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No: N° 0001455 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO
REY FALS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”**

Las muestras de orina, heces fecales, sangre son enviadas al laboratorio Clínico Rey Fals sede principal localizada en Carrera 44 N° 72-131 para su procesamiento.

La Toma de muestra del Laboratorio Rey Fals, cuenta con un área de almacenamiento central que cumple con las características mínimas señaladas en el Manual de procedimiento para los Residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 de 2002.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado, previa desactivación con hipoclorito de sodio.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en la Toma de muestra del Laboratorio Rey Fals es suministrada por la Empresa Triple A. S.A. ESP.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita y revisado el PGIRHS a Toma de muestra del Laboratorio Rey Fals de Malambo, se puede concluir:

La Toma de muestra del Laboratorio Rey Fals, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, sin embargo deberá complementarlo en lo siguiente:

*Selección de las técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos.
Plan de contingencia.*

- La Toma de muestra del Laboratorio Rey Fals, maneja adecuadamente el código de colores realizando una adecuada segregación en la fuente.*
- La Toma de muestra del Laboratorio Rey Fals, aporro los recibos de la empresa de SAE. S.A. ESP donde demuestran que la entidad genera menos de 10 Kg/mes razón por la cual están exentos de realizar este registro como Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, así como lo establece el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.*

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, la Toma de muestra del Laboratorio Rey Fals de Malambo, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales S.A.E. La Toma de muestra del Laboratorio Rey Fals, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos hospitalarios y ordinarios este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento el cual cuenta con las siguientes características: de accesos restringido, protección contra aguas lluvias y roedores, separación físicas para los residuos no peligrosos y peligrosos, recipientes separados por tipo de residuos pisos y paredes adecuadas.

En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y van dirigidas hacia el sistema de alcantarillado.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: *No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **Nº 0001455** DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO
REY FALS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”**

Permiso de Vertimientos Líquidos: La Toma de Muestra del Laboratorio Rey Fals, no requiere de permiso de vertimientos, teniendo en cuenta los servicios que presta, estas aguas pueden asimilarse a las aguas residuales domésticas.

Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por la Toma de muestra, mitigan, corrigen, previenen, y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

La Constitución Nacional, en su Artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución.

A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como: “entes, (...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)”.

Que de acuerdo al Decreto 2676 del 2000, Artículo 7 señala: “Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares”.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el Artículo 10 del Decreto 4741 del 2005, señala las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera.
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: Nº 0001455 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO
REY FALS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”**

tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental. (...)

Que de acuerdo a lo anterior este despacho procederá a requerir a **el Laboratorio REY FALS**, para que de cumplimiento con las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

En mérito de lo anteriormente señalado se.

DISPONE

PRIMERO: Requerir a **el Laboratorio Rey Fals**, identificado con el Nit. 800.131,518 - 7, localizado en la Carrera calle 9 No.40-25, del Municipio de Malambo – Atlántico, representada legalmente por la señor ORLANDO FALS NEWENDYKE, o quien haga sus veces, para que en un periodo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

El Laboratorio Rey Fals, deberá completar el PGIRHS en lo referente a:

- Selección de las técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos: La institución deberá definir los tratamientos a implementar en cada tipo de residuos (relleno sanitario, compostaje, lombricultura, reciclaje, incineración, relleno de seguridad, confinamiento de seguridad, etc.).
- Plan de contingencia: Definir qué acciones se tendrán en cuenta en el evento que los sistemas proyectados no funcionen. (En casos de incendios, interrupción de suministro de agua o energía, problemas de suministro de aseo, etc.).
- Presentar copia de los 3 últimos recibos de recolección y actas de incineración donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen con el fin de verificar que generan menos de 10 Kg mensuales y el contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales. Una vez presentado esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación
- Presentar el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio. Vigente.
- La toma de muestra del laboratorio Rey Fals deberá elaborar un diagrama de flujo identificando la ruta interna.
- La Toma de muestra del Laboratorio Rey Fals, deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRH - Componente Interno correspondiente al segundo semestre del 2013 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses deberá contener, informe de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: Nº 0001455 DE 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO
REY FALS DEL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO"**

programas de capacitación del personal, actas de las reuniones del comité administrativo de gestión ambiental y sanitario, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose la información semestralmente los anteriores requerimientos.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Concepto Técnico No 0000427 del 30 de Mayo de 2013, procedente de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los **27 DIC. 2013**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: por abrir
C.T.0427- 2013

Proyecto: Dr. Winston Varela
Revisó: Dr. Odair Mejía: Profesional Universitario